

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **Maestros y alumnos en un contexto de encierro: la escuela de la cárcel de Río Gallegos en la época del Territorio.**

Pierini, María de los Milagros, Benavídez, Mariana B. y Navas, Pablo D. (UNPA).

Cita:

Pierini, María de los Milagros, Benavídez, Mariana B. y Navas, Pablo D. (UNPA). (2007). *Maestros y alumnos en un contexto de encierro: la escuela de la cárcel de Río Gallegos en la época del Territorio*. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/239>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

XI° JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 22 de septiembre de 2007

**- Título de la Ponencia:**

**Maestros y alumnos en un contexto de encierro: la escuela de la cárcel de Río Gallegos en la época del Territorio.**

**- Mesa temática abierta N° 30: La organización del sistema educativo a principios del siglo XX: la conformación histórica de los niveles educativos**

- Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA). Unidad Académica de Río Gallegos. Profesorado en Historia.

- Autores: a) María de los Milagros Pierini. Profesora Adjunta de Historia Argentina I. Investigadora. Dirección: La Paz 424. Río Gallegos, Santa Cruz. TE 02966 - 420850

E mail: mmpierini@infovia.com.ar .

b) Mariana B. Benavídez. Profesora Auxiliar de Historia Americana II Investigadora. Dirección: Rivadavia 85. 9400 - Río Gallegos, Santa Cruz. TE 02966 - 437040.

E Mail: marbenavidez@yahoo.com.ar

c) Pablo D. Navas. Profesor Auxiliar de Historiografía Contemporánea. Investigador. Dirección: Av. de los Constituyentes 150. 9400 - Río Gallegos, Santa Cruz. TE: 02966 -

420862. E Mail: pdanielo@yahoo.com.ar

Abstract:

La Educación de adultos en un medio penitenciario estuvo contemplada en la Ley de Educación Común N° 1420 de 1884 que en su artículo N° 11 establecía la obligatoriedad de brindar educación a los adultos analfabetos reunidos en instituciones militares y penales.

La escuela de la cárcel de Río Gallegos tenía alumnos analfabetos provenientes mayoritariamente de la zona rural y de Chile. De existencia irregular, durante toda la época territorial poseyó una sola sección, dedicada a los alumnos analfabetos, y un solo maestro que cumplía también las funciones de Director y Bibliotecario, además de ser director de la Escuela Primaria de Adultos de Río Gallegos..

El análisis de esta comunidad educativa carcelaria nos permite apreciar cómo la educación impartida estuvo sujeta a innumerables limitaciones que la alejaron del modelo, altamente propagandizado, que fue la escuela de la Penitenciaría Nacional, acercándola a la situación de las cárceles de los otros Territorios Nacionales. Y cómo estas limitaciones frenaron los efectos benéficos que, según la política penitenciaria, debía ejercer la educación sobre la población del penal mostrando una brecha entre el discurso y la realidad carcelaria..

XI° JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 22 de septiembre de 2007

**- Título de la Ponencia:**

**“Maestros y alumnos en un contexto de encierro: la escuela de la cárcel de Río Gallegos en la época del Territorio.”**

**- Mesa temática abierta N° 30: La organización del sistema educativo a principios del siglo XX: la conformación histórica de los niveles educativos**

- Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA). Unidad Académica de Río Gallegos. Profesorado en Historia.

- Autores: a) María de los Milagros Pierini. Profesora Adjunta de Historia Argentina I. Investigadora. Dirección: La Paz 424. Río Gallegos, Santa Cruz. TE 02966 - 420850

E mail: mmpierini@infovia.com.ar .

b) Mariana B. Benavídez. Docente Auxiliar de Historia Americana II Investigadora. Dirección: Rivadavia 85. 9400 - Río Gallegos, Santa Cruz. TE 02966 - 437040.

E Mail: marbenavidez@yahoo.com.ar

c) Pablo D. Navas. Docente Auxiliar de Historiografía Contemporánea. Investigador. Dirección: Av. de los Constituyentes 150. 9400 - Río Gallegos, Santa Cruz. TE: 02966 -

420862. E Mail: pdanielo@yahoo.com.ar

### Introducción:

Coincidimos con María Teresa Sirvent en que “el silencio de las políticas referidas a la educación de adultos en la Argentina que lo convierten en una de las modalidades renegadas o descalificadas del quehacer educacional está dando cuenta por un lado, de un posicionamiento ideológico, pero por el otro y paradójicamente, está representando un grave riesgo para el crecimiento del país “<sup>1</sup> y en que “la educación de jóvenes y adultos enfrenta el desafío: de enfrentar una situación de pobreza, antes de bien de “pobrezas”<sup>2</sup>.

En el mismo sentido, estudiosas del tema como Silvia Brusilovsky sostiene que el adulto de la educación es un eufemismo que oculta que el destinatario es un 'marginado pedagógico' perteneciente a sectores sociales subordinados, lo cual es bastante independiente de su edad cronológica. La misma autora concluye en que “el adulto de la educación de adultos no se define por su edad ni por el grado de desarrollo de sus capacidades. Es, simplemente, un marginado del sistema escolar, al que el discurso pedagógico dominante construye como un sujeto carenciado”<sup>3</sup>.

En el campo de la educación en un medio penitenciario debemos partir de las dificultades estructurales que supone la definición de la cárcel como estructura de violencia y mecanismo del aislamiento social tal como lo plantea Michel Foucault en su obra “Vigilar y castigar”<sup>4</sup>. Los escollos más determinantes para el desarrollo de la educación y la enseñanza en el medio penitenciario son los siguientes:

- La enorme importancia que en el marco de la política general penitenciaria se ha dado siempre a los aspectos regimentales, de orden disciplinar y de seguridad, frente a otros programas como los de cultura, educación y psicoterapéutico.
- La “voracidad “del propio medio penitenciario como medio institucional cerrado y la dificultad de motivar a la participación educativa y cultural en un medio hostil como éste. Podríamos calificar a la cárcel como” voraz” para el interno y para el funcionario.

---

<sup>1</sup> Sirvent, María Teresa “Educación de jóvenes y adultos en un contexto de ajuste”; en: Revista del Instituto en Ciencias de la Educación. Año V, N° 9. Octubre de 1996. Págs. 65-72, pág. 65

<sup>2</sup> Ib. pág. 68

<sup>3</sup> Brusilovsky, Silvia. "Educación de Adultos y actualidad"; en IICE, N° 8, Año V, mayo de 1996

<sup>4</sup> Foucault, Michel. Surveiller et punir. Paris, Ed. Gallimard. 1975

- El propio nivel educativo y cultural de los internos e internas, - al que, personalmente, podríamos agregar el de los mismos integrantes del Sistema Penitenciario - y la ausencia de tradición participativa en estos programas.
- La escasez general de ofertas educativas y socioculturales de la propia institución penitenciaria que trae en consecuencia que muchos internos e internas pasen todo el día en el patio sin hacer nada.
- La movilidad de la población penitenciaria. Muchos internos penados son trasladados de cárcel por motivos judiciales, regimentales o de otra índole. Los preventivos/ encausados también pueden ser puestos en libertad en cualquier momento.
- La carencia de recursos económicos, técnicos y humanos.<sup>5</sup>

Coincidiendo con los fundamentos del recientemente creado Programa "Educación en Establecimientos Penitenciarios y de Minoridad" del Ministerio de Educación de la Nación, podemos decir que esta modalidad de educación es un escenario altamente complejo de la educación de adultos. Las personas internadas en las unidades penitenciarias configuran uno de los grupos sociales más vulnerables y abandonados de la población; sujetos de múltiples exclusiones, suman a la marginación sociocultural de origen, la marginación socio - educativa y laboral de sus vidas. El ingreso en el sistema penitenciario produce en ellos una nueva marginación traducida en el hecho de la privación de la libertad, la que se constituye en un estigma indeleble ante las posibilidades de reinserción social y laboral una vez cumplida la condena. El mencionado Programa afirma también que la finalidad estratégica de la Educación en Establecimientos Penitenciarios es la de "mejorar las condiciones educativas durante el tiempo de condena para que las personas privadas de la libertad puedan construir un proyecto de vida que les permita su inclusión social".<sup>6</sup>

Como síntesis y continuando con esta línea, en el caso de la educación carcelaria podemos afirmar que se suman dos marginaciones: la del origen social del detenido ya que en su mayoría pertenecen a los sectores populares, y la del ámbito en el que se encuentra que es esencialmente marginal

---

<sup>5</sup> Arnanz Vilalta, Enrique. "Educar en la prisión. La situación actual y retos del futuro"; en: Cuadernos de Pedagogía. N° 226. Junio de 1994. Págs. 64 - 65

<sup>6</sup> Ministerio de Educación de la Nación. Programa "Educación en Establecimientos Penitenciarios y de Minoridad"

### La Educación de Adultos en un medio penitenciario

En la Educación de Adultos en un medio penitenciario resulta indispensable resaltar el antecedente del jurista Cesare Beccaria que influyó en todos los esfuerzos posteriores implementados en este sentido. En su estudio sobre los delitos y las penas de 1764 Beccaria expresaba que era mejor prevenir los delitos que punirlos y que el medio más seguro pero más difícil de prevenirlos era perfeccionar la educación, campo en el cual tomaba como modelo los preceptos de Jean Jacques Rousseau <sup>7</sup>. Ratificando estas apreciaciones sobre la educación carcelaria afirmaba el periódico para reclusos “Vida Nueva” que “el primer paso hacia la libertad individual son la instrucción y la cultura, sin las que ningún ciudadano puede considerarse enteramente libre” considerando que la eliminación del analfabetismo es “indispensable para iniciar ventajosamente la lucha por la vida cuando readquiera la libertad” <sup>8</sup>.

La Educación de adultos en un medio penitenciario estuvo contemplada en la Ley de Educación Común N° 1420 de 1884 que en su artículo N° 11 establecía la obligatoriedad de brindar educación a los adultos analfabetos reunidos en instituciones militares y penales.

El primer Censo Carcelario, 1906, destinaba un apartado al tratamiento de la educación donde se preguntaba si se daba instrucción, qué programas se utilizaban, cuántos maestros había, cuál era la asistencia diaria de los presos, qué tiempo se dedicaba diariamente a la instrucción, si había biblioteca y con cuántos volúmenes. De las cuarenta y tres cárceles existentes en la República, sólo dieciocho poseían escuela y entre ellas no estaba la de Río Gallegos. <sup>9</sup>

El Plan de estudios de la Penitenciaría Nacional, elaborado por una Comisión a pedido de Joaquín V. González durante la presidencia de Quintana, expresaba que “no basta adoptar como se hace en la gran mayoría de los establecimientos penales de los países más adelantados, el mismo plan de estudios de las escuelas comunes de adultos y aún infantiles, sino que la especialidad del caso requiere una selección particular de materias que, desarrolladas convenientemente, obren sobre la inteligencia y la conciencia moral del preso, de un modo más directo que la escuela primaria del niño” <sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> Beccaria, Cesare. De los delitos y de las penas. Bs.As., Ed. Losada. 2002. Págs 125 - 126

<sup>8</sup> Vida Nueva, Año VII, N° 140. 1.1.1925

<sup>9</sup> Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Resultados del primer Censo Carcelario. 1906

<sup>10</sup> Grassi, Ernesto R. “Un plan racional de educación carcelaria”; en: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Revista Penal y Penitenciaria. Tomo II, 1937 pág. 641

En esa Escuela de Penados , en cumplimiento de la Ley 1420, el 10 de diciembre de 1909 se tomaron los primeros exámenes finales <sup>11</sup>.

El 17 de febrero de 1910 se reorganizó la Inspección de Escuelas de Adultos, dividiéndose la Inspección de las Escuelas militares en dos zonas : la primera comprendía a la Capital, Campo de Mayo y Arsenal del Río de la Plata ( A. Rossi) y la segunda estaba a cargo de un inspector viajero de las escuelas de Provincias y Territorios (V.Pita). Pero, por no haber dado los resultados previstos, el 9 de agosto de 1910 se derogó lo dispuesto anteriormente y se estableció que las escuelas de Adultos de la Capital Federal estarían a cargo de J.J.Berutti; las escuelas militares de la capital y provincia de Buenos Aires a cargo de A.Rossi; y las escuelas nocturnas y militares de las Provincias y Territorios estarían supervisadas por los Inspectores nacionales de cada jurisdicción. Finalmente , el 31 de agosto de 1910, se estableció que todas las escuelas militares de la República Argentina dependerían de A. Rossi. <sup>12</sup>

Específicamente en el terreno penitenciario, la Ley 11.833 ( B.O. 13.10.1933) establecía que la organización de los establecimientos penales debía consultar: a) un régimen de educación moral e instrucción práctica; .b) un régimen de aprendizaje técnico de oficios, concordante con las condiciones individuales del condenado y con su posible actividad post carcelaria; y c) un régimen disciplinario que tenga por fin readaptar e inculcar hábitos de disciplina y de orden y en especial desenvolver la personalidad social del condenado.” (Art. 13)

Sobre la base de la Ley 11.833 el Director General de Institutos Penales, Dr. Juan José O'Connor aprobó en 1939 y con carácter de experimental el Reglamento y Plan de Estudios para escuelas carcelarias. Estas funcionaron bajo la dependencia del Consejo Nacional de Educación siendo supervisadas por un Consejo Asesor de la Dirección de Institutos Penales. Se establecía que debía funcionar una Sección para Analfabetos “integrada por alumnos que desconozcan las cuatro operaciones con números dígitos y por todos aquellos que no escriban al dictado y lean con suma dificultad debiendo ser ésta manifiesta en el enlace silábico” <sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> Consejo Nacional de Educación. La Educación en la Capital, Provincias y Territorios 1909 - 1910. Apéndice

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Revista Penal y Penitenciaria. Tomo IV, 1939. pág 85

En 1940 esas escuelas, por disposición del mismo Consejo pasaron a depender de la Dirección General de Institutos Penales manteniendo el primero la facultad de la designación de los docentes y todo lo referente a ellos y constatar el cumplimiento de la ley 1420 . Desde el 13 de abril de 1942 , por Resolución de la Dirección General de Institutos Penales, los docentes estaban obligados a utilizar guardapolvo blanco <sup>14</sup>.

El decreto 35.758 / 1947 reglamentario de la ley 11.833 reorganizó los servicios carcelarios y dispuso la creación de la División Cultura con dependencia directa de la Subdirección Nacional.

En el año 1947 fue designado en la Dirección de Instituto Penales, Roberto Pettinato que había tenido una destacada trayectoria en ese campo. Desde el comienzo de su gestión se mostró como un decidido partidario del gobierno peronista impulsando en el sistema penitenciario las reformas implementadas por Juan D. Perón y concretando , gracias al apoyo oficial, muchas de las mejoras propuestas por las autoridades que lo habían precedido.

En el aspecto educativo Pettinato proponía que se brindara a los reclusos “enseñanza instructiva y educación en todos los órdenes de la vida con el propósito de ampliar su mundo moral para mejorar, por la idoneidad, sus posibilidades de éxito en la lucha por la vida”<sup>15</sup>

Ampliando su política educativa, en la tesis presentada en la Tercera Reunión Penitenciaria Brasileño - Argentina de 1954, expresaba que” la rehabilitación no es más que la reeducación. La educación debe ser efectiva en cada una de las secciones de la Institución y debiera ser el motivo de cada una de las actividades dentro del establecimiento. La educación es un proceso continuo que se desarrolla durante toda la vida del individuo. El hecho de que el ser humano pueda aprender es una de sus más notables características y constituye una base para todos los que tengan interés en la rehabilitación sea del delincuente o de cualquier otro grupo especial. La educación dentro de la cárcel no difiere fundamentalmente de la educación en cualquier otro lugar. En su más amplio sentido, la educación no significa tan sólo el aprender nuevas actividades sino también el corregir o el "desaprender" las viejas. No sólo significa la adquisición de nuevos conocimientos y el desarrollo de nuevos oficios y de nuevas aptitudes, sino que en el caso del delincuente significa también que los conocimientos adicionales, las nuevas habilidades y las actitudes combinadas deben todas cambiarse de tal manera que el reajuste del individuo en la sociedad sea un reajuste, real y efectivo. El

---

<sup>14</sup> Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Revista Penal y Penitenciaria. Tomo VII. 1942 pág. 313

<sup>15</sup> Mañana. Año X, N° 801. 7.8.1947

programa educativo que integra, con el trabajo y la disciplina los elementos reformadores, debe ser planeado en cada institución de acuerdo con la capacidad general, los intereses y las necesidades de su población penal y deberá ofrecer a cada penado la educación y el aprendizaje que necesita, que le sea provechoso y capaz de asimilar. Deberán realizarse todos los esfuerzos posibles para despertar el interés de los penados por la educación. La compulsión se usará con cautela, aun cuando se justifica que se exija que todos los reclusos capaces de ello lleguen a adquirir aproximadamente el nivel de un quinto grado de una escuela común. Antes de determinar qué actividades serán incluidas dentro del programa educativo, o la forma cómo habrán de organizarse, deberán adoptarse algunas medidas preliminares como el estudio de las características psíquicas y culturales del interno para lograr su clasificación“.

Pettinato concluía su tesis afirmando que” la educación penitenciaria debía tener por finalidad la devolución de individuos a la sociedad con un bagaje de conocimientos y nociones que le permitan servir a la misma con éxito y a la vez vivir una vida razonablemente feliz y constructiva; debía. comprender la educación intelectual ,la vocacional (capacitación y orientación profesional y enseñanza de artesanía), la especial (para deficientes físicos y mentales), la social, la cultural y la física. Debía asegurarse el éxito del programa educativo mediante un adecuado sistema de clasificación y seriación de los reclusos”

Respecto a los docentes carcelarios, decía Pettinato que “la unidad del programa educativo, su coordinación con la capacitación profesional de los reclusos y con las otras actividades de la institución y la observancia del régimen disciplinario, exigen una dependencia total y única del cuerpo docente para con la administración penitenciaria. El personal docente, además de los conocimientos propios y específicos de su profesión, debe tener conocimientos especiales sobre la personalidad del delincuente, sistemas penitenciarios, gobiernos de las prisiones, etc.” que pueden ser proporcionados a través de cursos específicos o bien integrándose al programa de las escuelas penitenciarias.

Para efectivizar los objetivos educativos penitenciarios de la época peronista, en 1949 se aprobó el Reglamento y Plan de estudios para las escuelas de reclusos. En los considerandos se decía que “el fin del régimen penal es obtener una rectificación en la conducta del recluso, promoviendo su sentido de la responsabilidad social y dotándole de los medios para poder hacerla efectiva” y que “la carencia de enseñanza primaria, cuya finalidad es la de cooperar en la modificación de la conciencia por la cultura intelectual, es sin lugar a

---

dudas la causa generadora de muchos delitos, particularmente en regiones del interior del país, hasta las cuales no han llegado todavía con la amplitud necesaria las ventajas de la primera educación práctica<sup>16</sup>

El Reglamento disponía que: las escuelas se llamarían “escuelas especiales para adultos” con la numeración correspondiente a la unidad carcelaria. Los grados o “secciones” tenían maestros estables ; el nivel inicial sería el de analfabetos y luego continuarían numerados hasta el 5º .Se dictaban dos horas continuas, divididas en turnos de 40’ con recreos de 10’ desde los meses de marzo a noviembre todos los días hábiles. <sup>17</sup> El personal cumplía una jornada de tres horas. La asistencia a clase era obligatoria para los que no hubieran aprobado el ciclo primario mientras que los que hubieran cumplido con el mismo cursarían un ciclo lectivo. Específicamente se establecía que las actividades en los talleres no podían interferir con el dictado de las clases. Estaban exceptuados de la asistencia a la escuela los que tuvieran anomalías psíquicas, deficiencias físicas o enfermedades infecto contagiosas, los mayores de 50 años y que supieran leer y escribir “aunque sea en forma sencilla” y los que, a juicio de la dirección de la escuela, constituyeran “un factor peligroso, perturbador de la disciplina y del normal desarrollo de las actividades escolares”. El primer día hábil de diciembre se tomaban pruebas orales y escritas y los que las hubieran aprobado tendrían un certificado de promoción o de finalización de la enseñanza. Se hacía también un acto de cierre escolar <sup>18</sup>.

Los docentes carcelarios eran considerados "Personal asimilado" con los cargos de Adjutor principal, Adjutor y Sub Adjutor y cobraban un poco más que los capellanes carcelarios <sup>19</sup>.

La estructura educativa creada por el Reglamento de 1949 estaba integrada por el Director de la escuela que era el supervisor de la enseñanza y el nexo entre los maestros y el Director de la cárcel debiendo elaborar anualmente una Memoria, el Maestro auxiliar que supervisaba a los docentes y reemplazaba al Director en caso de necesidad, el Secretario, el Auxiliar de Secretaría y el personal docente que debía, “como mínimo poseer el título de Maestro Normal Nacional” .Las materias a dictarse en las diferentes secciones eran

---

<sup>16</sup> Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Revista Penal y Penitenciaria. Tomo XIII. 1948, pág.299

<sup>17</sup> En el caso de las escuelas patagónicas australes adoptaban el ciclo especial que comenzaba en septiembre y terminaba en mayo.

<sup>18</sup> Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Revista Penal y Penitenciaria. Tomo XIII. 1948

Aritmética, Geometría, Lectura, Gramática, Redacción, Ortografía, Instrucción Cívica, Moral, Historia, Geografía y Ciencias Naturales ; las tres últimas no se dictaban en la sección de analfabetos. Los viernes se dictaban clases especiales de Instrucción religiosa, a cargo del sacerdote designado a tal efecto y siendo de carácter voluntario.<sup>20</sup>

En 1951 se aprobó el Reglamento de la División Cultura al que le correspondía la organización y contralor de las actividades educativas como los cursos primarios, las bibliotecas y actividades culturales de acuerdo a lo establecido en la ley 11.833.

La Ley Penitenciaria Nacional, complementaria del Código Penal, Decreto Ley 412/58 ratificó la política educativa penitenciaria de “cooperar en la lucha contra el analfabetismo como aporte a la profilaxis del delito” introduciendo como posibilidad la realización de estudios secundarios y universitarios otorgándosele a la práctica de deportes una importancia significativa preferentemente en equipos, “a fin de estimular el desarrollo de sentimientos de solidaridad”<sup>21</sup>.

### Maestros y alumnos en la Cárcel de Río Gallegos

#### *La escuela:*

Dentro del contexto de precariedad de la institución carcelaria de Río Gallegos que tenía innumerables deficiencias<sup>22</sup>, se inscribió la escuela que participó de su derrotero cargado de inconvenientes quedando muy lejos de la escuela “modelo” de la Penitenciaría Nacional. La legislación carcelaria vigente en la primera mitad del siglo XX y los sucesivos

---

<sup>19</sup> Proyecto de mejoras de sueldos del Servicio Penitenciario Federal presentado el 29.11.1949, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Orden del Día. 1949

<sup>20</sup> Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Revista Penal y Penitenciaria. Tomo XIII. 1948 págs. 299 - 306

<sup>21</sup> Sauvage, Mirna Susana (Adj.) y Tiscornia, María Inés (Ay. de primera). Antecedentes históricos, funciones y características de la división educación 1994 (mimeo)

<sup>22</sup> Los periódicos locales de las décadas de 1900 a 1920 la calificaban alternativamente de ruinoso, foco de propagación de la tuberculosis, pocilga, e indigna de ser humano entre otras apreciaciones igualmente negativas. Las críticas abarcaban también al personal penitenciario y, en especial, a sus autoridades.

reglamentos penitenciarios colocaban permanentemente como uno de los pilares del régimen penitenciario la disciplina, el trabajo y la instrucción educativa<sup>23</sup>.

En primer lugar debemos hacer notar las sucesivas “creaciones” de la escuela y la falta de un local propio hasta avanzada la década de 1930. El 31 de mayo de 1916 se creó la escuela bajo la dirección de José M. Gutiérrez . Ante la consulta realizada, el director de la cárcel informó que había disponible un local para cumplir esa función y que el Consejo Nacional de Educación ya había remitido los muebles y útiles indispensables. Debido a problemas con la designación del maestro, por presunta incompatibilidad de horarios con sus funciones de subcolector de Rentas, se interrumpió la experiencia y el 24 de noviembre de ese año el maestro José M. Gutiérrez informó que los elementos enviados por el Consejo , pizarrón y bancos, estaban en poder de la escuela primaria N° 1 y que los restantes materiales estaban “depositados en la cárcel, préstamo realizado por la creencia de que la escuela no podrá funcionar hasta que se designe reemplazante”. Solucionado ese problema, finalmente, el 6 de diciembre el Secretario de la Gobernación informó al Gobernador del Territorio la inauguración de los cursos de la escuela, en el horario de 8 a 10 de la mañana<sup>24</sup> . Poco tiempo después, el 27 de octubre de 1919, el Gobernador Interino informaba al Inspector de Escuelas de la renuncia de José Manuel Gutiérrez al cargo de maestro.<sup>25</sup>

El 24 de octubre de 1921 se produjo una nueva inauguración de la escuela que comenzó a funcionar con la dirección del maestro titular Ambrosio Miranda designado por el Director de la Cárcel.<sup>26</sup> En el año 1923 se habilitó el local , con doce alumnos ,y se fijó el nuevo horario de 19 a 21 hs.<sup>27</sup>

Sin embargo, el pedido de la directora de la escuela N° 1 , María Barón de Gutiérrez, que en 1925 reclamó los bancos que habían ido a la escuela carcelaria ,nos permite suponer que dicha escuela no estaba funcionando .<sup>28</sup>

---

<sup>23</sup> Por ejemplo el Reglamento de la Penitenciaría Nacional de 1925. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Digesto de Justicia... Pág. 603.

<sup>24</sup> Archivo Histórico Provincial ( en adelante AHP). Expte. 1853/1916

<sup>25</sup> AHP. Expte. 122/ 1919

<sup>26</sup> AHP Expte. 1611/1921

<sup>27</sup> AHP. Expte. 122/1923

<sup>28</sup> Dicha apreciación se refuerza por el hecho de que en el informe del Consejo Nacional de Educación correspondiente al año 1928 / 1929 no figuran “cursos carcelarios” en el Territorio de Santa Cruz . CNE. La Educación Común. 1928 /1929

Posiblemente lo deficiente de la estructura carcelaria en Río Gallegos imposibilitó que se cumplieran las directivas emanadas del Reglamento de Cárceles de los Territorios Nacionales, de 1924, que establecía que los profesores de la escuela serían incluidos en las partidas de la Ley de Presupuesto. En el caso estudiado el único maestro, trabajó siempre ad honorem<sup>29</sup>.

La implementación de la Ley 11.833 mejoró las instalaciones de las cárceles de los Territorios Nacionales Patagónicos. En la de Río Gallegos se demolieron las estructuras de madera y zinc y se comenzó la construcción de espacios nuevos proyectándose dos aulas y biblioteca.<sup>30</sup>

En un tercer intento, encontramos a la escuela funcionando, sin ser oficializada, desde octubre del año 1933. Finalmente fue re-fundada por decisión del Consejo Nacional de Educación el 13 de marzo de 1935 designándose como preceptor de la misma, a cargo de la dirección, a Manuel Miranday.<sup>31</sup> Funcionaba en una “incómoda y anti higiénica aula que poco a poco fue transformando su aspecto”<sup>32</sup>.

Ya en la Memoria de 1945 el director de la Unidad Penitenciaria N° 15, Horacio Rotondaro se refería a que la “escuela militar N° 68 anexa a este establecimiento funciona en una sola aula, espaciosa y confortable”<sup>33</sup>. Estas apreciaciones fueron confirmadas en el informe elaborado por el Inspector de Escuelas para adultos, Guillermo Tula en su visita del 9 de agosto de 1948, donde expresaba que “posee un local que es un amplio salón dotado de bancos de gran formato para adultos, en número suficiente para contener cómodamente a cincuenta alumnos. Dispone de biblioteca con obras apropiadas e ilustraciones didácticas en cantidad y calidad estimables. Tiene amplios ventanales por donde recibe la luz en abundancia. El estado de conservación e higiene del salón es perfecto”<sup>34</sup>. Años más tarde, en la Memoria correspondiente, se reiteran los elogios “a la amplitud de la sala y sus ventanales para el ingreso de la luz y la ventilación, junto con los esfuerzos para mantenerla en perfecto estado de higiene y ornato”.<sup>35</sup>

---

<sup>29</sup> Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Digesto. Pág. 699

<sup>30</sup> Servicio Penitenciario Federal, Archivo Unidad Penitenciaria N° 15. Recopilación de datos relacionados con el nacimiento y evolución de la cárcel de Río Gallegos. 1996

<sup>31</sup> Nota N° 3223 del Consejo Nacional de Educación, 26.3.1935. Archivo personal de Gulberto Videla.

<sup>32</sup> SPF Archivo U15. Memoria del Director Pedro Raúl Segovia. 1949

<sup>33</sup> SPF, Archivo U15. Memoria 1945

<sup>34</sup> Archivo personal de Gulberto Videla

<sup>35</sup> SPF, Archivo U15. Memoria 1952

*Los Alumnos:*

Según las estadísticas de la cárcel de Río Gallegos la mayor parte de los internos , cuyas cantidades fueron variables a lo largo del periodo estudiado oscilando entre los cien y los doscientos, era alfabeta <sup>36</sup>. No sabemos hasta qué punto estas cifras eran veraces ya que las preguntas dirigidas a los ingresantes acerca de si sabían leer y escribir se basaban en sus propios testimonios sin hacer comprobaciones posteriores<sup>37</sup>. Ratificando esta duda , afirmaba Juan José O'Connor en su Informe de 1929 que “después del examen escolar a que son sometidos los internos a su ingreso, 205 que figuraban como alfabetos fueron considerados analfabetos” <sup>38</sup>.

Los niveles de instrucción de los internos de la cárcel de Río Gallegos eran similares a los señalados por las estadísticas penitenciarias para todas las prisiones nacionales que, si bien indicaban un reducido porcentaje de analfabetos , señalaban una amplia mayoría que no había completado los estudios primarios .Los presos analfabetos provenían casi con exclusividad del medio rural <sup>39</sup> tanto argentino como chileno.<sup>40</sup>

---

<sup>36</sup> Los internos fueron casi exclusivamente varones ya que solamente entre los años 1945 y 1952 la cárcel alojó a un reducido grupo de mujeres .SPF, Archivo U15. Recopilación de datos relacionados con el nacimiento y evolución de la cárcel de Río Gallegos. 1996

<sup>37</sup> En las Planillas mensuales de ingreso de los presos, entre otros datos se colocaba si sabía leer y escribir, haciéndose la aclaración de que si sabía sólo firmar se debía colocar un "NO" en ese ítem

<sup>38</sup> O'Connor, J.J. Estadística de las cárceles de los Territorios Nacionales. 1929. Buenos Aires, Talleres de la Penitenciaría Nacional. 1931. pág. 7

<sup>39</sup> En su análisis de los analfabetos provenientes del medio rural rionegrino, afirmaba Juan H. Lenzi que a “ a la muy diversa población rural rionegrina le importa poco el aprender a leer y escribir, un gran número ignora que otros sepan más que ellos”. Para ellos lo más importante es ser diestro en las tareas del campo, los juegos y el tocar la guitarra. “Otra contrariedad es la ocupación de la mayoría de la población campesina: peones semi esclavos [...] No son dueños tan siquiera de tomarse un rato de descanso cuando el aire ya se ha encendido de los resplandores del ocaso, ¡cuánto menos les sería permitido ir a la escuela a educarse y estudiar en la tarde! .Y conste que la desobediencia altiva, el desacato viril a lo estatuido en el instante del conchabo servil o a las leyes de la costumbre, equivale a la pérdida del trabajo, de empleo, y a la conquista de los tristes vengativos apodos de pendenciero, compadre, matrero, cuando no ladrón y asesino , que el patrón le da como muestra de agradecimiento o como ‘bienservido’” Lenzi, Juan Hilarión . De la cultura, estudios sociales sobre el Río Negro. Bs.As.. 1919 s/ed. Pág. 156

Esta situación de predominancia de analfabetos de origen rural se mantuvo en los años posteriores de acuerdo con el Informe del Director de la escuela <sup>41</sup>.

La cantidad de alumnos de la escuela de la cárcel de Río Gallegos, que contó con una única sección en la mayor parte del período estudiado, osciló entre los veinte y los treinta según las estadísticas brindadas por el maestro.

En el año 1952 hay informes acerca de la existencia de dos alumnos inscriptos en los cursos por correspondencia, de dibujo en la Academia Argentina de Dibujo y de taquigrafía en la Academia Pitman. La Memoria consigna que “los resultados son favorables ya que poseen condiciones naturales” agregando que “resulta conveniente favorecer estas actividades, por cuanto de esa forma el interno en sus horas de descanso se dedica pura y exclusivamente al estudio” <sup>42</sup>.

Son varias las apreciaciones acerca de los beneficios brindados por la educación. Según el periódico local ‘La Unión’ la escuela cumplía la función de “reducir un poco su ignorancia y analfabetismo, causa la más de las veces que les hace caer en la delincuencia propia del medio ambiente en que vivieron” proporcionándoles asimismo un oficio que les sería útil a su egreso <sup>43</sup>.

El Director Horacio Rotondaro expresaba en la Memoria “la satisfacción con que esta Dirección ha visto a ex reclusos que a su ingreso a este establecimiento sólo tenían conocimientos rudimentarios de las labores de campo [...] [y] a su egreso y luego de una prudencial estadía en la cárcel, se han convertido en oficiales albañiles, herreros, carpinteros de obras, cortadores de ladrillos, etc. [...] Todo ello es el resultado de una labor armónica de conjunto realizada por las distintas secciones. La escuela en primer término al impartir enseñanzas para ellos desconocidas, les despierta inquietudes nuevas y deseos de superación [...]. [Adquieren] conocimientos que les son de gran utilidad en el desempeño de las nuevas tareas a que se dedican en su vida post carcelaria” <sup>44</sup>.

---

<sup>40</sup> Mientras en la Penitenciaría Nacional, la cárcel más estudiada del sistema argentino, los extranjeros eran en su mayoría españoles e italianos, en las cárceles de los Territorios australes los extranjeros eran, casi con exclusividad, chilenos.

<sup>41</sup> SPF. Archivo U15. Memoria 1952

<sup>42</sup> SPF. Archivo U 15. Memoria 1952.

<sup>43</sup> La Unión, 12.12.1938

<sup>44</sup> SPF. Archivo U15. Memoria. 1945

Años más tarde, y en el mismo tenor, decía el Director de la cárcel que observaba “una marcada transformación en la mayor parte de los internos [...] Dado que la mayor parte de ellos son hombres que han actuado en ambiente rural, se les adaptó los conocimientos de las diferentes asignaturas, a fin de munirlos de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades al recobrar su libertad”<sup>45</sup>.

#### *Los Maestros:*

José Manuel Rodríguez y Ambrosio Miranda fueron docentes de la escuela carcelaria por muy breve tiempo y por lo tanto, cuando se habla de docentes de la misma, es inevitable referirse a Manuel A. Miranday que fue quien no sólo mantuvo una continuidad al frente de la misma sino que se preocupó por el desarrollo de la Biblioteca y Museo anexos desempeñándose también como Tesorero del Patronato de Recluidos y Liberados.

Proveniente de La Rioja, Manuel A. Miranday( 1901 - 1965) llegó a la ciudad de Río Gallegos con el título de Maestro Normal Nacional en el año 1926 y desempeñó funciones docentes en la Escuela diurna N°1 y la Escuela de Adultos ‘Carlos Pellegrini’ de la que fue, una vez creada oficialmente en junio de 1949, su director .

Fue el promotor de la reinstalación de la escuela carcelaria logrando su objetivo el 13 de marzo de 1935 . El Consejo Nacional de Educación lo designó como preceptor a cargo de su dirección<sup>46</sup> y , desde agosto de 1944 , fue su director. Trabajó en esa escuela ad honorem y no fue incorporado como personal del Servicio Penitenciario Nacional. Partidario del régimen peronista, la propuesta de traslado al Territorio del Neuquén hecha por el gobierno de la Revolución Libertadora lo “decidió” a acogerse a los beneficios de la jubilación continuando radicado en la ciudad hasta su muerte.

La labor docente desarrollada por Manuel Miranday recibió numerosos elogios. De entre ellos podemos destacar el Informe presentado por el Inspector de Escuelas para Adultos, Guillermo Tula que expresa que “el estado de conservación e higiene del salón es perfecto lo cual habla elocuentemente del celo del señor Miranday y de la preocupación del penal.”[...] La documentación examinada “revela el sentido de responsabilidad profesional del señor Director, su laboriosidad y dedicación ejemplar. Por otra parte compruebo a través de mis visitas a instituciones y personas representativas de la localidad, incluso el propio señor Gobernador Coronel Rafael Lascalea, el elevado concepto público de que goza el señor

---

<sup>45</sup> SPF Archivo U15. Memoria. 1952

Miranday no sólo por su actuación docente en esta y en la escuela N° 1, sino también como propulsor de diferentes obras de beneficio cultural y social para la ciudad”<sup>47</sup>.

El periódico La Unión de Río Gallegos elogiaba la tarea del maestro Miranday expresando que a los pocos meses de reclusión los analfabetos sabían leer y escribir perfectamente lo que ,sumado a la “regimentada moral”, podía influir en su recuperación<sup>48</sup>.

En el mismo tenor, un interno en el discurso de finalización del año escolar expresaba que deseaba seguir teniendo el próximo año al maestro Miranday para conservar “la cordialidad y compañerismo que hemos tenido aquí y que sea un motivo de satisfacción el recuerdo de nuestro pasaje por esta escuela” agregando que Miranday, “con clase o sin ellas, siempre estará con nosotros” . En su discurso el interno expresaba ,en nombre de los alumnos., “sinceramente el afecto y respeto que merece” agradeciendo también la solidaridad y colaboración que el Director tiene con el maestro ya que sin ellas no sería posible “su tan valioso y apreciado magisterio”<sup>49</sup>.

#### Algunas conclusiones

Durante todo el período estudiado y debido fundamentalmente a las restricciones presupuestarias, la escuela poseyó una sola sección dedicada a los alumnos analfabetos lo que alejaba de los beneficios de la educación primaria al resto de los internos, y un solo maestro – ad honorem - que cumplía también las funciones de Director y Bibliotecario .

El análisis de esta comunidad educativa carcelaria - el contexto de encierro como expresamos en el título de esta ponencia - nos permite apreciar cómo la educación impartida estuvo sujeta a innumerables limitaciones que la alejaron del modelo, altamente propagandizado, que fue la escuela de la Penitenciaría Nacional , acercándola a la situación de las escuelas carcelarias de los otros Territorios Nacionales. Y cómo estas limitaciones frenaron los efectos benéficos que, según la política penitenciaria ,debía ejercer la educación sobre la población del penal mostrando una brecha entre el discurso y la realidad carcelaria..

---

<sup>46</sup> Nota N° 3223 del Consejo Nacional de Educación, 26.3.1935. Archivo personal de Gulberto Videla.

<sup>47</sup> Nota del 9.8.1948. Archivo personal de Gulberto Videla.

<sup>48</sup> La Unión, 12.11.1935

<sup>49</sup> Anónimo, s/f. Archivo personal de Gulberto Videla.

Si analizamos las características de la Penitenciaría Nacional y su escuela, modelos de la política penitenciarista implementada desde fines del siglo XIX y las comparamos con la situación de Río Gallegos, podemos señalar las diferencias casi abismales entre ambos modelos o, antes bien, entre el modelo teórico y la concreción del mismo en los Territorios Nacionales.

Observamos también que la fuerte crítica de los periódicos locales al pésimo estado edilicio de la cárcel y sus funcionarios no se reflejó en igual medida en los comentarios acerca de su escuela aunque su incierto derrotero, con sucesivas re-fundaciones, fue una consecuencia del estado general del establecimiento y la falta de preocupación por parte de las autoridades nacionales por la situación carcelaria de los Territorios australes. Mientras los actores sociales acentuaban sus críticas sobre el aspecto edilicio y del personal de los establecimientos ignoraban el hecho de que, durante muchos años y más específicamente hasta 1935, no existió de manera permanente una escuela en el recinto carcelario.

Es de hacer notar también que, en el campo de la educación de adultos en el Territorio de Santa Cruz, la escuela de la cárcel precedió a la instalación de establecimientos dedicados a la enseñanza de adultos libres ya que la primera experiencia estable data del año 1935 fundiéndose luego con la escuela de Adultos N° 1 de Río Gallegos 'Carlos Pellgrini' creada en junio de 1949. En consecuencia, la escuela de la cárcel bautizada posteriormente con el nombre de "Juan José Paso", tuvo una vida mucho más extensa.

La presencia del maestro Manuel A. Miranday, desde el año 1935 al frente de la escuela carcelaria, y con las limitaciones del caso ya que debía cumplir las funciones de maestro, director y bibliotecario centrándose exclusivamente en los presos analfabetos, fue comentada siempre de manera muy elogiosa por las autoridades tanto carcelarias como educativas, que fueron responsables de la escuela. Aunque nos restaría consultar los testimonios de sus ex alumnos y analizar sus derroteros posteriores, con las dificultades que el caso conlleva, podemos afirmar que fue su labor la que, sobreponiéndose a las restricciones implementadas por el Servicio Penitenciario, logró que la educación de los hombres privados de libertad, alcanzara los objetivos buscados.

Aunque escapa a la época estudiada, no podemos menos de dejar asentado el hecho de que la educación en la cárcel de Río Gallegos alcanzó un notorio mejoramiento al convertirse el Territorio en Provincia. Aunque la cárcel continuó siendo federal, la cercanía de las autoridades educativas en el plano local contribuyó, por medio de la firma de nuevos convenios, a lograr el desarrollo buscado por los primeros maestros penitenciarios.

## Bibliografía

- Archivo Histórico de la Provincia de Santa Cruz.
- Servicio Penitenciario Federal. Archivo de la Unidad Penitenciaria N° 15 de Río Gallegos.
- Archivo personal de Gulberto Videla
- Consejo Nacional de Educación. La Educación en la Capital, Provincias y Territorios 1909 - 1910. Apéndice
- Consejo Nacional de Educación. La Educación Común. 1928 /1929
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Digesto.
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Resultados del primer Censo Carcelario. 1906
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Revista Penal y Penitenciaria. Tomo IV, 1939; Tomo VII, 1942:Tomo XIII, 1948.
- Periódico La Unión. Río Gallegos
- Vida Nueva, Año VII, N° 140. 1.1.1925
- Mañana. Año X, N° 801. 7.8.1947
  
- . Arnanz Vilalta, Enrique. “Educar en la prisión. La situación actual y retos del futuro”; en: Cuadernos de Pedagogía. N° 226. Junio de 1994. Págs. 64 – 65
- . Beccaria, Cesare. De los delitos y de las penas. Bs.As., Ed. Losada. 2002.
- . Brusilovsky, Silvia. “Educación de Adultos y actualidad”; en IICE, N° 8, Año V, mayo de 1996
- . Foucault, Michel. Surveiller et punir. Paris, Ed. Gallimard. 1975
- . Grassi, Ernesto R. “Un plan racional de educación carcelaria”; en: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Revista Penal y Penitenciaria. Tomo II, 1937
- . Lenzi, Juan Hilarión . De la cultura, estudios sociales sobre el Río Negro. Bs.As.. 1919 s/ed.
- . O’Connor, J.J. Estadística de las cárceles de los Territorios Nacionales. 1929. Buenos Aires, Talleres de la Penitenciaria Nacional. 1931
- . Sauvage, Mirna Susana (Adj.) y Tiscornia, María Inés (Ay. de Primera). Antecedentes históricos, funciones y características de la división educación 1994 (mimeo)

- Sirvent, María Teresa “Educación de jóvenes y adultos en un contexto de ajuste”; en: Revista del Instituto en Ciencias de la Educación. Año V, N° 9. Octubre de 1996. Págs. 65-72